JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
DE 16 DE DICIEMBRE DE 2009

En la Casa Consistorial de Lazkao, siendo las diecinueve horas del día dieciséis de diciembre de dos mil nueve, previa convocatoria al efecto, se reúne la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento bajo la Presidencia del Alcalde, Patxi Albisu Estensoro. Asisten los Concejales Félix Urkola Iriarte y Xanet Barreras Jauregi.

No asisten los Concejales Amagoia Naldaiz Mingo ni Iñaki Saldaña Herrero.

Actúa de Secretario Iñaki Eskisabel Zurututza.

I.- ACTA ANTERIOR.-

Abierta la sesión por el Alcalde, se somete a la consideración de los presentes el acta de la sesión celebrada el 12 de noviembre de 2009, resultando aprobada en la forma en que se halla redactada.

II.- FACTURAS.-

A continuación se da cuenta de las facturas llegadas últimamente al Ayuntamiento. Examinadas las mismas, se acuerda aprobar y abonar la relación de facturas nº 13 correspondiente al presupuesto del ejercicio 2009, que asciende a un total de OCHENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS TREINTA euros y VEINTISIETE céntimos (86.630,27 €), que se encuentra en su correspondiente expediente.

III.- EXPEDIENTE SANCIONADOR CON RELACIÓN A AYUDA DE EMERGENCIA SOCIAL.-

Con motivo del expediente sancionador con relación a una ayuda de emergencia social que se le está tramitando a D. Jesús Mitogo Alo Eyang, pasaporte nº 1882/07:

ANTECEDENTES

1.- Esta Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 19 de julio de 2009, acordó la incoación del presente expediente por la falsificación del contrato de alquiler presentado entre la documentación aportada para la justificación de la subvención solicitada. En el citado acuerdo se nombraba instructor del procedimiento y se establecía un periodo de quince días para la presentación de alegaciones. Dentro del plazo señalado, el 15 de septiembre de 2009, el interesado presentó una alegación, nº de registro 1.650. En esta alegación comunica que ha sido víctima de un engaño por parte de un tercero, argumentando que le facilitó el contrato para su firma y le hizo creer que el mismo había sido firmado por el propietario de la vivienda.

2.- Con fecha 9 de noviembre de 2009 el órgano de instrucción adoptó un acuerdo. En el citado acuerdo se respondía a las alegaciones efectuadas por D. Jesús Mitogo Alo Eyang y se emitía propuesta de resolución.

.../// ...

...///...

La propuesta de resolución era la siguiente:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1.- Ante el escrito de alegaciones presentado por D. Jesús Mitogo ALO EYANG se hacen las siguientes consideraciones:

1.1 El interesado reside en la vivienda cuyo propietario es la persona que figura en el encabezamiento del contrato presentado en la documentación justificativa de la subvención.

1.2 De lo anterior, y haciendo una interpretación favorable al interesado dando por cierta lo argumentado en su alegación, se puede concluir que el interesado a utilizado el dinero de la subvención para abonar el alquiler de la vivienda. No obstante el artículo 52 de la Ley 28/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones dispone que constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones y omisiones tipificadas en dicha ley y serán sancionables incluso a título de simple negligencia.

2.- El artículo 54 de la Ley 28/2003 regula los supuestos de exención de responsabilidad y dispone que tales acciones u omisiones tipificadas en la ley no darán lugar a responsabilidad por infracción administrativa en materia de subvenciones. Los supuestos regulados en éste artículo son los siguientes:

a) Cuando se realicen por quienes carezcan de capacidad de obrar.

b) Cuando concurra fuerza mayor.

c) Cuando deriven de una decisión colectiva, para quienes hubieran salvado su voto ó no hubieran asistido a la reunión en que se tomó aquélla.

Si bien la Ley no especifica en que consiste la concurrencia de fuerza mayor, no parece que los supuestos contemplados sean de aplicación al caso que nos ocupa.

3.- La infracción se encuentra tipificada en el art. 58 a) de la Ley 28/2003, como de muy grave.

4.- El art. 59 de la Ley 28/2003 en su apartado 1 dispone que las infracciones en materia de subvenciones se sancionarán mediante la imposición de sanciones pecuniarias y, cuando proceda, de sanciones no pecuniarias. Dicho artículo en su apartado 2 añade que las sanciones pecuniarias podrán consistir en multa fija ó proporcional.

5.- Los artículos 60 y siguientes de la Ley 28/2003 regulan la graduación de las sanciones, y el artículo 63 regula las sanciones por infracciones muy graves. El apartado 1 del artículo 63 dispone que las infracciones muy graves serán sancionadas con multa pecuniaria proporcional del doble al triple de la cantidad indebidamente obtenida.

A la vista de los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho, se dicta la siguiente

...///...

...///...

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Primero.- Proponer la sanción pecuniaria del doble de la cantidad indebidamente obtenida, es decir, se propone la sanción de SEISCIENTOS SESENTA (660 €) euros a D. Jesús Mitogo ALO EYANG por cometer una infracción tipificada como muy grave consistente en falsear el documento de justificación de la subvención recibida.

Segundo.- Dar traslado de la presente propuesta de resolución a D. Jesús Mitogo ALO EYANG, indicándole que con anterioridad a la resolución del procedimiento se le concede el trámite de audiencia por el plazo de quince días contados a partir del siguiente al del recibo de la presente, para que aporte cuantas alegaciones estime de interés para su defensa.

Durante el trámite de audiencia, el 2 de diciembre de 2009, el interesado ha presentado un escrito de alegaciones, número de registro de entrada: 2.160. En este escrito de alegaciones, además de lo manifestado anteriormente, señala que por su parte no ha habido mala fe ni ánimo de engaño al ayuntamiento, que el dinero concedido lo utilizó para los fines asignados y que no se le puede acusar de negligencia, y que por todo ello solicita la retirada de la propuesta de sanción y archivo del expediente.

Tras estudiar estas alegaciones, el órgano instructor considera que las mismas no son estimables y que en este caso existen motivos para afirmar que ha habido negligencia y que en consecuencia se ratifica en la propuesta de resolución.

Ante todo ello, la Junta de Gobierno Local, con los votos favorables de todos sus miembros asistentes, acuerda lo siguiente:

Primero.- Imponer a D. Jesús Mitogo ALO EYANG una sanción pecuniaria de SEISCIENTOS SESENTA euros (660,00 €), el doble de la cantidad obtenida indebidamente, por cometer una infracción tipificada como muy grave consistente en falsear el documento de justificación de la subvención recibida.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo al interesado, dando cuenta de los recursos contra el mismo.

IV.- AYUDAS DE SERVICIOS SOCIALES.-

A propuesta de la Comisión de Servicios Sociales, y una vez examinada la misma, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes acuerdos:

Servicio de Ayuda a Domicilio.-

- Exp. nº 09-011-006: Comenzar a ofrecer el servicio para atención personal, 3 horas diarias de lunes a viernes. La aportación de la persona beneficiaria será del 0% del coste del servicio.

- Exp. nº 385: Dar de baja del servicio con fecha 27 de noviembre, por haber ingresado en residencia.

Ayudas de Emergencia Social.-

...///...

...///...

- Exp. nº 09-01-010: Interrumpir la ayuda para alquiler, por cambio de domicilio.

- Exp. nº 09-01-014: Interrumpir la ayuda para alquiler, desde noviembre, por haber comenzado a trabajar.

- Exp. nº 755: Denegar la solicitud, por no cumplir las condiciones.

Servicio de Telealarma.-

El coste de la instalación de la telealarma es de ochenta euros y noventa y ocho céntimos (80,98 €) y el coste anual de mantenimiento es de ochenta y seis euros y veintiocho céntimos.

- Exp. nº 09-12-004: Instalar el servicio de telealarma con fecha 26 de mayo de 2009. La ayuda concedida corresponde al 50% del coste del servicio.

- Exp. nº 09-12-005: Instalar el servicio de telealarma con fecha 29 de junio de 2009. La ayuda concedida corresponde al 90% del coste del servicio.

- Exp. nº 09-12-006: Instalar el servicio de telealarma con fecha 23 de julio de 2009. La ayuda concedida corresponde al 50% del coste del servicio.

- Exp. nº 09-12-007: Instalar el servicio de telealarma con fecha 24 de julio de 2009. La ayuda concedida corresponde al 25% del coste del servicio.

- Exp. nº 09-12-008: Instalar el servicio de telealarma con fecha 15 de septiembre de 2009. La ayuda concedida corresponde al 75% del coste del servicio.

- Exp. nº 09-12-009: Instalar el servicio de telealarma con fecha 14 de octubre de 2009. Teniendo en cuenta su situación económica, no se le concede ayuda.

- Exp. nº 09-12-010: Instalar el servicio de telealarma con fecha 28 de septiembre de 2009. La ayuda concedida corresponde al 75% del coste del servicio.

- Exp. nº 09-12-011: Instalar el servicio de telealarma con fecha 12 de noviembre de 2009. La ayuda concedida corresponde al 75% del coste del servicio.

- Exp. nº 09-12-012: Instalar el servicio de telealarma con fecha 16 de noviembre de 2009. La ayuda concedida corresponde al 50% del coste del servicio.

- Exp. nº 796: Dar de baja del servicio de telealarma con fecha 4 de septiembre de 2009, por defunción.

- Exp. nº 727: Dar de baja del servicio de telealarma con fecha 22 de octubre de 2009, por defunción.

V.- SUBVENCIONES DE EUSKERA.-

Desde la Comisión de Euskera, se propone la concesión de una subvención de TRESCIENTOS euros (300,00 €) para hacer frente a los gastos de construcción de la nue-

...///...

va ikastola "Pierres Larzabal" de Ziburu. El modo de conceder esta subvención será afrontar los gastos del festival de los payasos Pirritx y Porrotx que se celebrará a favor de esta ikastola en Ordizia el 27 de diciembre de 2009. La solicitud de subvención ha sido realizada por la Ikastola San Benito.

VI.- SUBVENCIONES DE DEPORTES.-

La Comisión de Deportes y Juventud ha realizado la siguiente propuesta de subvención: conceder CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES euros (463,00 €) al grupo de Natación.

Vista la solicitud de subvención efectuada por Antzar Korrikalariak para el Campeonato de Gipuzkoa de cross, categorías escolar y federado, a celebrar en Lazkao el 20 de diciembre, se propone la concesión de una subvención de OCHOCIENTOS euros (800,00 €).

La Junta de Gobierno Local, una vez examinadas las propuestas, acuerda la aprobación de las subvenciones.

VII.- APROBACIÓN DE SUBVENCIÓN CORRESPONDIENTE A LA FACTURA DE NOVIEMBRE DE COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DEL EDIFICIO ARCHIVO DE LOS BENEDICTINOS.-

Vista la factura de coordinación de seguridad y salud de la obra de construcción del edificio que albergará el Archivo de Documentación Vasca que está siendo construido en la residencia de los Padres Benedictinos de Lazkao, correspondiente al mes de noviembre de 2009, por un importe de 406,00 €, y habida cuenta de que la arquitecto técnico municipal ha visado esta factura, así como lo recogido en el convenio firmado entre el Ayuntamiento de Lazkao y los Padres Benedictinos para la construcción del mencionado archivo, la Junta de Gobierno Local acuerda, por unanimidad, conceder a los Padres Benedictinos de Lazkao una subvención correspondiente al 17'15 % del importe total de la factura, esto es, SESENTA Y NUEVE euros y SESENTA Y TRES céntimos (69,63 €).

VIII.- CIERRE DEL ACTA.-

Y no habiendo más asuntos de que tratar, el Alcalde da por finalizada la sesión cuando son las diecinueve horas y cincuenta minutos, levantándose esta acta de la que yo, Secretario, doy fe.

LAZKAOKO UDALA
AYUNTAMIENTO LAZKAO